



CENTRO EDUCATIVO ADVENTISTA DEL SUR

Aprobado según resolución 89737 del 29 de noviembre de 2016.

Resolución Media académica No. 61572 del 21 de marzo de 2019

NIT. 900826341-7
DANE 305360002391

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2022

Entre quienes suscriben este contrato, por una parte COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR con Nit. No 900826341-7, representada en este acto por **JOEL JAIMES CARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No **91.233.771** de **Bucaramanga** y por otra _____ y _____ identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, en calidad de Padres y/o representantes del alumno:

_____ hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE MATRICULA** que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del contrato es la prestación del servicio educativo al alumno _____

quien se matriculará para cursar el grado _____ en el año lectivo 2022 calendario A, buscando su desarrollo integral de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del Colegio (PEI).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO. a) Prestar el servicio educativo de calidad, de acuerdo a las características de su PEI. b) Garantizar los Derechos y Deberes contenidos en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia. c) Ejecutar este contrato de conformidad con las directrices del Ministerio de Educación Nacional para instituciones privadas. d) Atender los reclamos y sugerencias de los padres de familia y hacer el trámite respectivo si están contempladas en el PEI. **TERCERA: SERAN OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES DEL ALUMNO.** a) Propicia

r la formación integral de sus hijos y supervisar permanentemente el proceso educativo, así como facilitar al alumno un ambiente que favorezca su desarrollo integral; b) Asistir a las reuniones que el Colegio determine como obligatorias y acudir a las citaciones que los profesores o directivos del colegio les hagan. c) pagar cumplidamente el costo del servicio educativo por conceptos de matrícula, según la fecha establecida para ello y los costos por concepto de pensión los primeros cinco (05) días de cada mes, d) Cumplir con los deberes que señala el PEI y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. e) Permitir y exigir del alumno la participación activa en todas las actividades prescritas por el Colegio para llevar a cabo el PEI. **CUARTA: DEBERES DEL ALUMNO.** a) Cumplir, respetar y acatar el Reglamento interno o Manual de Convivencia y los principios del PEI. b) asistir puntualmente a todas las actividades del colegio a las que sea convocado. c) Respetar y valorar a todas las personas que conforman la comunidad educativa del Colegio Adventista del Sur. **QUINTA: LOS PADRES y/o REPRESENTANTES DEL ALUMNO** declaran haber escogido libremente a la Colegio Adventista del Sur, para la formación humana, académica, religiosa y moral de sus hijos, a sabiendas de que el Colegio es una institución educativa que pertenece a IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA- ASOCIACIÓN SUR OCCIDENTAL, y que por lo tanto en la formación que ofrece a sus alumnos ocupa un lugar imprescindible la FORMACIÓN RELIGIOSA ADVENTISTA; por lo tanto solicitan expresamente esta formación con sus implicaciones sociales y aceptan como parte de sus obligaciones permitir y exigir al alumno participar en las actividades del colegio encaminadas para tal fin. **SEXTA: DURACIÓN.-** La duración del presente contrato educativo es improrrogable y corresponde al término de duración del año lectivo 2020 calendario A. A su terminación no operará su prórroga automática; toda vez que para la continuación del proceso educativo del alumno en el año siguiente, será necesario el consentimiento expreso de los contratantes respecto de las nuevas prestaciones y obligaciones que se pacten, integradas por un nuevo contrato. **PARÁGRAFO 1:**

El Colegio podrá dar por terminado este contrato antes de finalizar el año lectivo, cuando el alumno incurra en conductas que el Reglamento Interno o Manual de Convivencia consagren su retiro. **PARÁGRAFO 2:** El Colegio no renovará el contrato para el año siguiente cuando el alumno incurra en las causales determinadas para el efecto en el reglamento interno o Manual de



CENTRO EDUCATIVO ADVENTISTA DEL SUR

Aprobado según resolución 89737 del 29 de noviembre de 2016.
Resolución Media académica No. 61572 del 21 de marzo de 2019

NIT. 900826341-7
DANE 305360002391

Convivencia; igualmente cuando los padres de familia y/o representantes del alumno incurran en mora de dos meses o más durante el transcurso de año, o cuando al terminar el año queden debiendo sumas por concepto de pensiones o cualquier otro costo educativo.

SEPTIMA: COSTOS Como contraprestación los PADRES DE FAMILIA y/o REPRESENTANTES DEL ALUMNO deberán pagar al Colegio Adventista del Sur, el valor estipulado en la tabla de costos educativos anexa que hace parte integral de este contrato. El no pago mensual causará intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley. **PARÁGRAFO:** el Colegio Adventista del Sur no hará devoluciones de dinero en el caso en que, por cualquier circunstancia, los padres de familia o representantes del estudiante decidan no continuar con el colegio. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** LOS PADRES DE FAMILIA y/o REPRESENTANTES DEL ESTUDIANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizan en forma irrevocable a Colegio Adventista del Sur, para llenar el pagaré en blanco otorgado a su favor y elaborado el día de la matrícula, con los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, en cualquier tiempo y sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de todas las sumas adeudadas al COLEGIO por concepto de pensiones y demás costos educativos. b) Los intereses serán los comerciales moratorios que estén vigentes al momento que se haga exigible la obligación; c) La fecha de exigibilidad del pagaré será la del día en que el título sea llenado. En caso de mora en la cancelación de cualquiera de las obligaciones a cargo de los aceptantes del pagaré, serán exigibles inmediatamente las obligaciones existentes a la fecha, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, pues desde ya se autoriza al Colegio Adventista del Sur, para exigir de inmediato el pago de todos y cada uno de los créditos a cargo de los obligados en el pagaré por vía ejecutiva o cualquier otro medio legal. Igualmente autorizan al Colegio Adventista del Sur a consultar, reportar y divulgar en las Centrales de Riesgo e Información Comercial y Financiera o cualquier entidad que maneje bases de datos de información comercial o crediticia que tengan los mismos propósitos, sobre la causación, modificación, manejo y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o en desarrollo del presente contrato; **NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.** Las comunicaciones que las partes deban dirigirse, se enviarán a las siguientes:

-Direcciones: _____

DECIMA: AUTORIZACIÓN PROCESO DE ASESORIA ESCOLAR. Como padres de familia, acudientes o responsables del alumno, autorizamos su participación en el proceso de asesoría escolar y declaramos que estamos informados que para este proceso se aplicará diferentes test psicológicos, tanto de aptitudes, intereses, aprendizajes, personalidad, observación, entrevistas personales y familiares. Conocemos que el proceso lo llevará a cabo un profesional del Servicio de Asesoría Escolar del colegio SAE, del área de psicología, o psicopedagogía, cuyo objetivo de este proceso, solo tiene fines formativos para nuestro hijo. Sabemos que la información que se obtenga de la valoración se guardará como documentos confidenciales bajo el cuidado del profesional del SAE y el manejo estará orientado por los principios éticos y los criterios formativos que solo benefician al proceso de nuestro hijo. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES ratificamos que conocemos y aceptamos que, con ocasión a la preparación, formalización, ejecución y terminación del presente vínculo contractual, se realizará por parte Colegio Adventista del Sur, tratamiento de sus datos personales, así como del menor de edad representado o estudiante beneficiario del servicio educativo objeto del presente contrato. Dicho tratamiento será realizado bajo la modalidad de recolección, uso, almacenamiento, procesamiento, disposición y eventual transmisión o transferencia a nivel nacional o



CENTRO EDUCATIVO ADVENTISTA DEL SUR

Aprobado según resolución 89737 del 29 de noviembre de 2016.
Resolución Media académica No. 61572 del 21 de marzo de 2019

NIT. 900826341-7
DANE 30536002391

internacional, específicamente sobre información personal de tipo general, identificación, ubicación, socioeconómica y datos catalogados como sensible tales como información biométrica de fotos, videos y eventualmente huellas digitales, así como información asociada a las creencias o convicciones religiosas del titular de información. Los anteriores datos serán utilizados para las finalidades propias de la cabal prestación del servicio educativo, detalladas en la política de tratamiento de datos personales de Colegio Adventista del Sur, la cual puede ser consultada en la página web: **www.colegioadventistadelsur.edu.co**, En razón de lo anterior, como titular de la información, declaran conocer el derecho que les asiste a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de los datos personales; abstenerse de suministrar información personal de naturaleza sensible, solicitar la prueba de la autorización otorgada; ser informado sobre el uso que se da a los datos personales; revocar la autorización otorgada, consultar de forma gratuita los datos personales previamente suministrados y acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando no se atiende en debida forma las consultas o reclamos en materia de protección de datos personales. Los anteriores derechos podrán ser ejercidos presentando una consulta o reclamo a través de los siguientes canales de atención:

- Correo electrónico: colegioadventistadelsur@hotmail.com
- Dirección: cra 52 #39ª-25 barrio San Isidro

La presente autorización, es otorgada respondiendo y respetando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes titulares de información, así como el respeto de sus derechos fundamentales, previo ejercicio del derecho del menor a ser escuchado conforme a su nivel de madurez, autonomía y capacidad según los requerimientos del artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto 1074 de 2015.

Para constancia se firma en Itagüí-Antioquia, el día _____

EL COLEGIO

JOEL JAIMES CARRERO

dirección: Cra 52 #39ª-25

Teléfono: 6021929

Celular: 3105937836

Correo electrónico: colegioadventistadelsur@hotmail.com

LOS PADRES DE FAMILIA

PADRE O RESPONSABLE FINANCIERO 1

C. C. No. _____

Dirección:

Teléfono:

Celular:

Correo electrónico:



CENTRO EDUCATIVO ADVENTISTA DEL SUR

Aprobado según resolución 89737 del 29 de noviembre de 2016.
Resolución Media académica No. 61572 del 21 de marzo de 2019

NIT. 900826341-7
DANE 305360002391

PADRE O RESPONSABLE FINANCIERO 2

C. C. No. _____

Dirección:

Teléfono:

Celular:

Correo electrónico:

Alumno

Identificación:

PADRE DE FAMILIA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIAN, INFORMES Y
RECIBO DE PAGO

Nombre _____

C.C No. _____

Firma _____

E-mail y teléfono Madre de Familia _____

E-mail y teléfono Padre de Familia _____

Madre

C. C. No.

Dirección _____



CENTRO EDUCATIVO ADVENTISTA DEL SUR

Aprobado según resolución 89737 del 29 de noviembre de 2016.
Resolución Media académica No. 61572 del 21 de marzo de 2019

NIT. 900826341-7
DANE 305360002391

PAGARE No. _____
LUGAR Y FECHA: _____ VALOR: \$ _____
INTERESES DE MORA: % _____
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: _____

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: _____ FECHA DE
VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: _____

DEUDORES:

Nombre: _____ Identificación: _____

Nombre: _____ Identificación: _____

Declaramos: PRIMERA. OBJETO: Que por medio del presente PAGARE, nos obligamos a pagar cumplida, incondicional y solidariamente a la COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR de la ciudad de Itagui- Antioquia o a su orden, ó a quien represente sus derechos, la suma de _____ moneda legal colombiana, (\$ _____), obligándonos a pagar dicha suma de dinero en (10) cuotas mensuales.

El pago de la primera cuota se debe realizar el día (____) del mes de _____ del año (____)

y así sucesivamente cada mes vencido sin interrupción, hasta su vencimiento. SEGUNDA. INTERESES:

Nos obligamos a reconocer y pagar a favor de la COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR, los intereses de mora, en caso de mora en el pago de una o varias cuotas de capital, a la tasa (%) mensual, la cual es la máxima permitida por la Ley; liquidados sobre las cuotas de capital pactadas y adeudadas, sin perjuicio de las acciones legales que la COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR pueda adelantar para el cobro judicial y/o extrajudicial de la obligación, caso en el cual, serán de nuestro cargo exclusivo los gastos y las costas de la cobranza, incluyendo los honorarios del abogado, a quien se confíe las gestiones de cobro que serán equivalentes al 20% del total de la deuda por capital e intereses. TERCERA. CLAUSULA ACELERATORIA:

En el evento de la mora de una o varias de las cuotas mensuales a que se refiere este pagaré, cancelaremos a la COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR, la totalidad de la suma global adeudada en virtud de la figura del decaimiento del plazo. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los CONTRATANTES aceptamos firmar libremente y de manera solidaria el pagaré adjunto a este contrato y autorizamos expresamente a la COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR mediante documento anexo que los CONTRATANTES firmamos, para que llene los espacios en blanco del citado pagaré.

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____, del mes de _____

OTORGANTES

DEUDOR

Nombre y Apellidos

C.C.

Dirección:

Teléfono:

Celular:

Correo Electrónico:

DEUDOR

Nombre y Apellidos

C.C.

Dirección:

Teléfono:

Celular:

Correo Electrónico: